



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0135 - 2003-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuari, 09 OCT. 2003

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0524-2003-ATDRS de fecha 21-08-03, seguido por el Sr. Daniel Puma Chillo, presidente del Comité de Regantes Vendillani, en el cual solicita Permiso de Uso de Aguas con Fines Agrarios, Proveniente del riachuelo denominado Llutomayo, ubicado en el sector Llutomayo de la Comunidad Campesina de Mollocagua, Distrito de Alto Pichihua, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia. "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en el Informe Técnico N°091-2003-JAV-TDR-Sicuari, de inspección ocular reglamentaria practicada se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente del riachuelo Llutomayo con un caudal $Q=53.00 \text{ lt/seg.}$;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N°144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar a favor del **COMITÉ DE REGANTES VENDILLANI**. El **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios, proveniente del riachuelo denominado **Llutomayo** con un caudal $Q=25.00 \text{ lt/seg.}$; Distrito de Alto Pichihua, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco

Artículo Segundo .- El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Comisión de Regantes Espinar y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.



Artículo Tercero .- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hidricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani

[Handwritten Signature]
Ing. Héctor C. Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TÉCNICO

Recibe conforme 18-01-2004

C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.

[Handwritten Signature]
DNR 24864592